



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 27

37500 CIUDAD RODRIGO

(SALAMANCA)

Teléfono 923 49 84 00 - Fax 923 49 84 01

www.aytociudadrodrigo.es

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA
Nº 689/2017, DE 18 DE DICIEMBRE.

En Ciudad Rodrigo, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada por D. Andrés Sevillano Castaño, en nombre y representación de la Asociación BOLSÍN TAURINO MIROBRIGENSE, provista del CIF G-3786729, para la concesión de una subvención municipal para sufragar los gastos de organización de una GALA DE MÚSICA, DANZA Y TAUROMAQUIA el día 27 de enero de 2018.

Vista la propuesta favorable de la Alcaldía Presidencia, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Vista la memoria justificativa elaborada igualmente por la Alcaldía Presidencia con la misma fecha.

Visto el informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento con fecha de 18 de diciembre de 2017.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestos y considerando que el artículo 22,2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por la presente Resolución y en uso de la facultad que por Ley tengo atribuida y en especial el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en DECRETAR lo siguiente:

PRIMERO.— Otorgar a la Asociación BOLSÍN TAURINO MIROBRIGENSE, provista de CIF G-3786729 una subvención de TRESCIENTOS (300 €) EUROS para sufragar en parte los costes de la organización de una Gala de Música, Danza y Tauromaquia.

SEGUNDO.— Aprobar el gasto de 300 € con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2018.

TERCERO.— La subvención se concede con sujeción a las condiciones que a continuación se relacionan a modo de CONVENIO y que el beneficiario acepta, donde constan las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla.

3.1.— Son las siguientes:

- La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en la solicitud, que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.

- Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el escrito de solicitud. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

- La entidad beneficiaria (Bolsín Taurino Mirobrigense) ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.



Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.

Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

- Se concede un pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

3.2.- Con carácter previo al abono de la subvención deberá entregar en el registro municipal de la Declaración responsable anexa.

3.3.- Plazo y forma de justificación:

- El plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los dos meses desde la finalización de la actividad, y en todo caso antes de día 30 de diciembre de 2018, debiéndose de presentar ante la Intervención Municipal cuenta justificativa de los gastos realizados, memoria de las actividades realizadas y copia de las facturas emitidas.

- El importe a justificar será como mínimo el 100 % de la cantidad concedida, es decir 300 €.

3.4.- El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. (Artículo 37 LGS).

3.5.- En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos Municipales, para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, por ante mí el Secretario Acctal., que doy fe.

P.A.M.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

EL SECRETARIO ACCTAL.



Fdo. Juan Tomás Muñoz Garzón

Fdo. Carlos A. Hernández Rubio